

CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN LO SUBSECUENTE EL CONVENIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA UICSLP”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA **“EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA A.C.”** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO ”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS OLIVARES HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UICSLP” por conducto de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02, de la H. Junta Directiva de la Institución.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es UIS110115NC3.

JURIDICO
UICSLP



I.5. Que cuenta con los recursos necesarios para obligarse en términos del presente instrumento.

I.6. Que comparece, al otorgamiento y firma de este instrumento por así convenir a sus intereses, con el propósito de establecer las bases sobre las cuales sus colaboradores y familiares de la organización, filiales y subsidiarias, podrán matricularse a cursos, posgrados, diplomados u otros en términos del presente convenio.

II. Declara “UNIVERSIDAD TEC TAMPICO” por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que, de conformidad con el decreto Núm. 108 tomo CXXXIX del 09 de septiembre de 2014 publicado en el periódico oficial del estado libre y soberano de Tamaulipas, es una Institución de Educación Superior oficialmente registrado ante la Secretaría de Educación, con reconocimiento de validez oficial de estudios. No. Acuerdo de RVOE de licenciaturas y posgrados NS/10/08/2014, NS/01/01/2015, C.C.T. No. 28PSU0146M, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene por objeto en el marco de sus programas de estudio el desarrollo de cualidades que apoyen a todo aquel que pertenezca a la comunidad educativa a ser una mejor persona y profesionalista, a través de funciones de formación, capacitación, investigación y vinculación de los distintos campos laborales con el contexto inmediato; fomentando en todo momento la transformación social en ambientes de respeto basados en los enfoques por competencias fundamentada por las teorías conductista, cognitivista y constructivista.

II.3. Que está representado en este acto por el Mtro. Carlos Olivares Hernández, en su carácter de rector, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el estatuto orgánico y código de ética de la Universidad TEC Tampico.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Mango 217, colonia Alta Vista, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89240. Su registro fiscal: 601 General de ley personas morales.

II.5. Que cuenta con los recursos necesarios para obligarse en términos del presente instrumento.

II.6. Que comparece, al otorgamiento y firma de este instrumento por así convenir a sus intereses, con el propósito de establecer las bases sobre las cuales se permita hacer uso de espacios físicos (aulas y mobiliario) para efectuar sesiones presenciales un fin de semana al mes previa calendarización y en cuanto la autoridad sanitaria lo permita.

JURIDICO

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

III.2. Que sus representantes están debidamente facultados y poseen el poder legal necesario para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3. Celebran el presente convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista error, dolo, violencia, lesión, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez o que lo invalide, y que, por lo tanto, desde este momento renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente convenio.

III.4. Se obligan a proporcionar todos los documentos legales originales para su cotejo, que establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás disposiciones legales.

III.5. “LAS PARTES” declaran su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente convenio y por lo tanto manifiestan su deseo e interés jurídico en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos de colaboración conforme a las cuales **LAS PARTES** ejecutarán los programas de cooperación, vinculación, educación y demás servicios establecidos en el presente Instrumento.

SEGUNDA. LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS COOPERACIÓN, VINCULACIÓN Y DIVERSOS SERVICIOS, se realizarán bajo los siguientes lineamientos:

I. DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS.

- a) “UNIVERSIDAD TEC TAMPICO” otorgará a través de la Dirección de Relaciones Públicas un de descuento de 100% en el pago de inscripción y reinscripción, así como descuento de \$ 200.00 sobre el pago de colegiaturas a los trabajadores de “LA UICSLP” y a sus familiares

directos para cursar cualquiera de sus programas de estudio de licenciatura y en sus programas de posgrado (previa disponibilidad de los programas), los cuales deberán ser acreditados por **"LA UICSLP"** como trabajadores y familiares de la misma.

- b) Los porcentajes anteriormente señalados, no aplican tratándose de gastos de titulación, certificados y material didáctico, pues estos gastos son considerados personales, por lo que deberán ser cubiertos y pagados por cada uno de los miembros que realicen los estudios de licenciatura o posgrado en **"UNIVERSIDAD TEC TAMPICO"**.
- c) A efecto de hacer válido el porcentaje de descuento mencionado en la presente cláusula, el trabajador de **"LA UICSLP"** deberá presentar el formato que proporciona **"UNIVERSIDAD TEC TAMPICO"** debidamente llenado y avalado con las firmas y sellos correspondientes, así como una copia de identificación oficial con fotografía. En el caso de los familiares directos de éstos, deberán presentar de igual forma el formato institucional de **"UNIVERSIDAD TEC TAMPICO"** anexando una copia del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía o bien el documento con el cual acredite dicho parentesco.
- d) El porcentaje de descuento otorgado sólo aplicará en el pago de las materias que integran la currícula. Si un miembro de **"LA UICSLP"** ingresa como alumno y éste llegase a recursar una materia, queda exceptuado del porcentaje de descuento otorgado, por lo que el pago deberá realizarlo el interesado de manera íntegra, conforme a los costos que **"UNIVERSIDAD TEC TAMPICO"** tiene plenamente establecidos.
- e) La beca de descuento otorgada aplicará durante el primer periodo que el alumno curse y será renovada de acuerdo a los lineamientos establecidos por **"UNIVERSIDAD TEC TAMPICO"** para cada tipo de beca, que contempla la obligación del estudiante de no reprobado materias, entregar constancia de que él o su tutor económico continúan siendo empleados de **"LA UICSLP"** y para el caso de los estudiantes de licenciatura, cumplir como alumno colaborador en el período correspondiente.
- f) A petición de **"LA UICSLP"**, **"UNIVERSIDAD TEC TAMPICO"** está obligada a rendir un informe del desempeño académico del trabajador. Dicho informe deberá rendirse a solicitud que haga **"LA UICSLP"** a través de los canales de comunicación que se establecen en el presente Instrumento.

JURIDICO

- g) **“LA UICSLP”** se compromete a promover y difundir con oportunidad en todo su personal y los centros de trabajo de **“LA UICSLP”** ubicados en el Estado de San Luis Potosí, los planes y programas académicos o de formación que **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** ofrece; así mismo, **“LA UICSLP”** proporcionará espacios físicos/stands (previo acuerdo), dentro de sus instalaciones o centro de trabajo, para la promoción directa de los servicios de **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”**.
- h) **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** se compromete a entregar de forma semestral por escrito los costos de inscripciones y colegiaturas de cada uno de los programas académicos de licenciatura y posgrado que ofrece, así como a informar oportunamente en caso de que hubiera algún cambio o modificación en dichos costos, para su difusión entre los agremiados y trabajadores de **“LA UICSLP”**, así como familiares directos de éstos.
- i) El personal, familiares o cualquier persona de **“LA UICSLP”** que con motivo de la celebración del presente convenio curse algún posgrado o licenciatura, dentro de **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”**, deberá observar de manera puntual los reglamentos, códigos de ética o cualquier disposición que **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** tenga establecido dentro de la Institución para el debido comportamiento y cumplimiento de la buena conducta, por lo que cualquier violación a dichos reglamentos, códigos de ética o cualquier otra disposición, dicho personal, familiares a que se refiere el presente numeral, se hará acreedor a las sanciones que se prevén en dichos reglamentos, códigos de ética o conducta establecidos por **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”**.

II. COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA:

- a) La Coordinación de Educación Continua, proporcionará a **“LA UICSLP”** cursos, talleres, conferencias, congresos y diplomados estructurados de acuerdo a las necesidades y exigencias actuales, logrando con ello una capacitación continua y de calidad en múltiples áreas, previo acuerdo económico y aceptación de **“LA UICSLP”**.
- b) **“LA UICSLP”** solicitará una cotización del programa de su elección o bien puede optar por las opciones disponibles en cartera de la Coordinación de Educación Continua.
- c) En caso de que el programa presentado y la inversión económica sean de interés para **“LA UICSLP”**, **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** proporcionará el instructor, las instalaciones y el material para la impartición de los programas. En caso de ser en las instalaciones u otro

lugar que señale **“LA UICSLP”**, dichos programas se realizarán bajo el formato de Educación Extramuros, trabajando **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** el instructor y material correspondiente.

- d) **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** proporcionará constancias con validez curricular, con base de acreditación según las normas estipuladas en el reglamento vigente de la Coordinación de Educación Continua.
- e) **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** ofrece la posibilidad de Educación Extramuros en su empresa, con la garantía del mismo esquema curricular de los programas que se tienen en la cartera de cursos (previo acuerdo de inversión, fechas y horarios).
- f) **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** ofrecerá descuentos a los trabajadores de **“LA UICSLP”** así como familiares directos de éstos, los cuales serán acreditados por **“LA UICSLP”** como trabajadores y/o familiares de la misma a través de una constancia laboral y documentos que comprueben el parentesco (acta de matrimonio, acta de nacimiento), mismos que se trabajarán bajo el siguiente esquema:

Trabajadores		Familiares directos	
Colegiaturas	\$ 200.00 de descuento	Colegiaturas	\$ 200.00 de descuento
Inscripción	100% de descuento	Inscripción	100% de descuento
Reinscripción	100% de descuento	Reinscripción	100% de descuento

- g) **“LA UICSLP”** solicitará por escrito a la Coordinación de Educación Continua de **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”**, el requerimiento de programas de capacitación con al menos 30 (Treinta) días de anticipación a la fecha deseada de inicio, para lograr una propuesta académica que cubra sus necesidades.
- h) **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** proporcionará a **“LA UICSLP”** la cartera de programas con al menos 3 (Tres) semanas de anticipación a la fecha de inicio, para su consideración y distribución.
- i) **“LA UICSLP”** proporcionará espacios informativos y de divulgación con la promoción y publicidad de **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** en sus instalaciones, mediante actividades como: eventos públicos de la empresa, stands, ferias, juntas mensuales entre otros; así mismo,

designará áreas para colocar posters, flyers y displays con la información de los programas de capacitación.

- j) **“LA UICSLP”** puede trabajar de manera conjunta con **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** en programas específicos de su perfil y participar como patrocinador económico o en especie, quedando obligada **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** a manejar el logotipo empresarial en todos los medios de publicidad y promoción de dicho programa, entregando el recibo o comprobante fiscal a **“LA UICSLP”**.
- k) Cuando **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** realice alguna de las actividades arriba establecidas dentro de las instalaciones o centro de trabajo de **“LA UICSLP”**, se obliga a observar los códigos de conducta, o reglamentos que se tengan previamente establecidos para personas que no tengan el carácter de trabajador o colaborador de ésta última.

TERCERA. DIFUSIÓN EN INSTALACIONES DE “LA UICSLP”. –

“LA UICSLP” proporcionará espacios de promoción y publicidad a **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** consistentes en sus instalaciones o en línea, mediante actividades consistentes en eventos públicos de la empresa, stands, ferias, juntas mensuales entre otros; designará áreas para la colocación de posters, flyers y displays, con la información de los programas académicos o de capacitación conforme a lo establecido en el presente Instrumento.

CUARTA. COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

“LA UICSLP” podrá trabajar en conjunto con **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** en programas específicos de su perfil y participar como patrocinador económico o en especie, quedando obligada **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** a manejar el logotipo empresarial en todos los medios de publicidad y promoción de dicho programa y entregando el recibo de donativo deducible de impuestos en caso de que **“LA UICSLP”** así lo requiera. El uso del logotipo o marca de **“LA UICSLP”** por **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”**, no constituirá una violación a la Ley de Propiedad Industrial e Intelectual.

QUINTA. USO DE INSTALACIONES DE “UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”. -

“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO” podrá facilitar sus instalaciones sin costo alguno o a bajo costo a **“LA UICSLP”**, previo acuerdo de Las Partes, para realización o sede de eventos, congresos u otros, siempre y cuando haya disposición de escenarios, auditorios o salas de conferencia. **“LA UICSLP”**, deberá responder de cualquier daño o desperfecto que pudiera causarse con la realización de los eventos o congresos a que se refiere la presente cláusula, en un término no mayor a 9 (Nueve) días naturales, contados a partir de que se suscitó el daño o desperfecto a dichas instalaciones.

SEXTA. OBSERVANCIA DE REGLAMENTOS DE LAS ORGANIZACIONES.

Ambas partes se comprometen y obligan al cumplimiento y observancia de los reglamentos, códigos de ética u otros que previamente tienen establecidos o puedan emitir durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia el día 30 de agosto de 2021 y se dará por terminado el 30 de agosto de 2023, por lo que ambas partes están de acuerdo en organizar y ejecutar todas las acciones necesarias dentro de los límites temporales que se establecen en este convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa solicitud que haga por escrito y en forma personal a la otra con 30 (Treinta) días de anticipación, expresando los motivos por el cual se rescinde.

En el caso de que “LAS PARTES” decidan que el presente convenio no se renueve o se dé por terminado, ya sea por el cumplimiento del término o porque alguna de “LAS PARTES” así lo decida, “LAS PARTES” involucradas se compromete y obliga a terminarán el desarrollo de los proyectos y compromisos que se tengan pendientes.

NOVENA. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.

Todos los términos y acuerdos de este convenio son independientes en su naturaleza. Si algún acuerdo de este convenio es inválido o inejecutable por cualquier motivo, el resto de los acuerdos conservarán su validez.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, siempre que se consten por escrito las modificaciones o adiciones que serán anexadas a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones consignadas en el presente instrumento, se resolverá de común acuerdo o en amigable composición, previo a sujetarse a cualquier controversia de carácter judicial a que se refiere la cláusula Vigésima Tercera.

JURIDICO
UICSLP



DÉCIMA. SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder ni transmitir en ninguna forma, los derechos y obligaciones que por virtud de este Convenio adquieren, a menos que para ello cuenten con la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan desde este momento que son independientes y no existe relación laboral alguna en términos de cualquier ordenamiento del Trabajo y de Seguridad Social, con motivo de los acuerdos de colaboración que se deriven de la celebración del presente Convenio, por lo que en caso de controversia laboral que se derive con motivo de la celebración del presente Instrumento, la parte responsable se obliga a sacar a salvo y en paz a la parte afectada.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos de esta Convenio, los domicilios de notificación, así como la persona de contacto de “LA UICSLP” y “UNIVERSIDAD TEC TAMPICO” serán los siguientes:

“LA UICSLP”	“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”
Calle: Mariano Arista	Calle: Mango
Nº Exterior Interior: 925	Nº Exterior Interior: 217
Colonia: Tequisquiapan	Colonia: Altavista
Delegación o Municipio: San Luis Potosí	Delegación o Municipio: Tampico
Código Postal: 78230	Código Postal: 89240
Entidad: San Luis Potosí	Entidad: Tamaulipas
Contacto: Ing. Hugo César Flores Palomo	Contacto: Lic. Luz del Carmen Segura Márquez
Teléfono: 44 48 13 80 70	Teléfono: ext. 833 429 5454
Mail: des.inter@uicslp.edu.mx	Mail: tectampico.rectoria@gmail.com

DÉCIMA QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO. “

LAS PARTES” se obligan en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este Convenio, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.






DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a observar y mantener de manera confidencial toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Convenio.

“LAS PARTES” conviene en respetar y en no usar para fines diversos a los aquí establecidos, “La Información Confidencial” propiedad de “LA DIVULGANTE”. Los datos, información y resultados que sean revelados por “LA DIVULGANTE” a “LA RECEPTORA”, o la información a que tenga acceso “LA RECEPTORA” con motivo de la celebración del presente Convenio, serán propiedad de “LA DIVULGANTE” y constituyen un secreto industrial de ésta en términos del Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y, por lo tanto, quedarán sujetos a lo establecido por los Artículos 83, 84, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que “LA RECEPTORA” no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de “LA DIVULGANTE”, aceptando “LA RECEPTORA” desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá actualizar los supuestos contemplados en el Artículo 223 fracciones III y IV de la citada Ley de Propiedad Industrial.

Para efectos del presente convenio, el término “**Información Confidencial**” significará toda aquella información escrita, gráfica, verbal y/o que se encuentre contenida en medios electrónicos, magnéticos, ópticos y/o en papel, propiedad de cada una de “LAS PARTES”, sus filiales, subsidiarias y/o sociedades que formen parte de su mismo grupo económico, que sea proporcionada y/o dada a conocer, en relación con la prestación de los Servicios previstos en el presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que una información dejará de ser confidencial y no existirá por tanto incumplimiento al presente convenio, cuando:

- (i) Se convierta en información accesible fácilmente para el público en general, sin que esto devengue de un incumplimiento de su parte o de sus consejeros, funcionarios o empleados a los compromisos adquiridos en el presente Convenio;
- (ii) Haya sido de su conocimiento por medios que no les obliguen a mantener la confidencialidad sobre la misma, según se desprenda de sus archivos fechados con anterioridad al presente Convenio; o
- (iii) Sea revelada con posterioridad a la fecha de este Convenio por un tercero que no tenga la obligación de confidencialidad.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento una vez firmado, será confidencial y se sujetará a lo previsto en esta cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “LAS PARTES”, de hacer del conocimiento de los empleados y funcionarios de sus filiales o subsidiarias, el contenido de este Convenio, siempre y cuando dichos empleados y funcionarios tengan necesidad de conocerlo; y, de la facultad de cualquiera de “LAS PARTES”, de hacerlo del conocimiento de autoridades competentes, cuando exista requerimiento para tales efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

“LA UICSLP” manifiesta conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, en especial los artículos 36 y 37 de la Ley citada, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la transferencia, tratamiento y protección de datos personales.

En razón al expuesto, “LA UICSLP” se obliga a contar, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente Convenio “UNIVERSIDAD TEC TAMPICO” le transfiere o le llegue a transferir, para la realización de sus servicios profesionales especializados.

Adicionalmente, “LAS PARTES” manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra Parte, por lo tanto acepta y reconoce que no podrán utilizar los datos personales que la otra parte le transfiera para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrá cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, por lo tanto se obligan a que el Tercero a quien se compartan los datos personales, cumpliendo, con las disposiciones vertidas en el presente Instrumento, y las que marca la Ley antes referida, su Reglamento y el Aviso de Privacidad.

Cualquier conducta dolosa de alguna de “LAS PARTES”, que intente o provoque una vulneración de seguridad a los datos de la otra, será sancionada de conformidad con lo que marca la ley, además de que deberán sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento o controversia que pudiera iniciarse en su contra, y deberá reembolsar cualquier gasto o costo que hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias, y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Parte afectada y/o del titular de los datos.

JURIDICO



DÉCIMA OCTAVA. DISCRIMINACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que por ninguna razón “LA UICSLP” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrá cometer actos de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas con las que interactúe sean externas, personal o alumnos de “UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”, por lo que “LA UICSLP”, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º (Primero) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como todas aquellas leyes, reglamentos o disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

I. “LA UICSLP” se obliga:

- a) Entregar la información que le sea requerida por “UNIVERSIDAD TEC TAMPICO” en términos del presente convenio.
- b) Observar puntualmente las obligaciones que establecen la cláusula primera, segunda y tercera.
- c) Las demás obligaciones consignadas a su cargo y que han quedado pactadas en el cuerpo del presente Convenio.

II. “UNIVERSIDAD TEC TAMPICO” se obliga:

- a) Observar puntualmente lo que establece la cláusula primera, segunda y tercera.
- b) Las demás obligaciones consignadas a su cargo y que han quedado pactadas en el cuerpo del presente Convenio.

VIGÉSIMA. PENALIZACIÓN.

“LAS PARTES” se obligan al pago de daños y perjuicios que se susciten con motivo del incumplimiento del presente convenio, daños y perjuicios que deberán estar acreditados en términos de la Legislación vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el concepto de “Propiedad Intelectual” incluye, de forma enunciativa, mas no limitativa, todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de “LAS PARTES” y/o sus filiales, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio,

JURIDICO
UICSLP

así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de Propiedad Industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio no otorga a **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”** o a **“LA UICSLP”** licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de **“LA UICSLP”** o **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”**. **“LAS PARTES”** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de **“LA UICSLP”** o **“UNIVERSIDAD TEC TAMPICO”**, ni de cualquier material o material excedente que contenga Propiedad Intelectual de cualquiera de estas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.

LAS PARTES manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos que sean utilizados para el desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Además de lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para aparentar su legalidad.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.

Si conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, no pudiera solucionarse la diferencia suscitada entre **“LAS PARTES”**, se someterán expresamente lo establecido en las leyes vigentes y aplicables a los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.

Conscientes del contenido y al calce del presente convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 09 días del mes de agosto del año 2021.

JURIDICO
UICSLP





Por "LA UICSLP"



Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora

Por "UNIVERSIDAD TEC TAMPICO"



TEC TAMPICO
UNIVERSIDAD



Mtro. Carlos Olivares Hernández
Rector

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y UNIVERSIDAD TEC TAMPICO, EL CUAL CONSTA DE CATORCE FOJAS ÚTILES. -----



~~UICSLP~~ JURIDICO